

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde fue resuelto el recurso de apelación presentado por la parte ejecutante y ejecutada. Cali, 2 de abril de 2024

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 608**

RADICACION	76001-31-05-003-2017-000105-00
EJECUTANTE	JAIRO EDUARDO MONROY RAMIREZ
EJECUTADO	UGPP
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 2 de abril de 2024

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que el Honorable Tribunal Superior de Cali en su sala Laboral, determinó mediante auto 84 de 30 de noviembre de 2023, mediante el cual modifica el resolutivo segundo del auto interlocutorio No. 1985 del 3 de julio de 2019 y determina que la ejecución debe seguir adelante únicamente por la mesada ordinaria de junio de 2010 y las costas del proceso ordinario.

Conforme a lo manifestado, se acatará lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali- Sala Laboral, y se procederá a continuar con el trámite normal del proceso. Aunado a ello, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaria

Revisado el expediente se encuentra que COLPENSIONES presenta memorial donde indica que cumplió con la obligación de hacer en cuanto a recibir como afiliado al demandante, por lo cual se pondrá en conocimiento la misma a la parte ejecutante para que se pronuncie al respecto.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior de Cali- Sala Laboral, en el auto 84 de 30 de noviembre de 2023, mediante el cual modifica el resolutivo segundo del auto interlocutorio No. 1985 del 3 de julio de 2019 y determina que la ejecución debe seguir adelante únicamente por la mesada ordinaria de junio de 2010 y las costas del proceso ordinario.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaria

TERCERO: REQUERIR a las partes del proceso para que procedan a dar cumplimiento al numeral cuarto del auto 1985 del 3 de julio de 2019.

YENNY LORENA IDROBO LUNA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en el auto 84 de 30 de noviembre de 2023 que MODIFICA resolutive SEGUNDO del auto interlocutorio No. 1985 del 3 de julio de 2019. Se procede a efectuar la liquidación de agencias en derecho de primera instancia

A- A FAVOR DEL EJECUTANTE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP

AGENCIAS EN DERECHO APELACIÓN AUTO	\$ 1.300.000
TOTAL	\$ 1.300.000

SON: **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS** A CARGO DEL EJECUTANTE **JAIRO EDUARDO MONROY RAMIREZ** Y A FAVOR DEL EJECUTADO **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**

Santiago de Cali, 2 de abril de 2024

Pasa a despacho de la señora jueza.



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria